

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de noviembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 800-2015-R.- CALLAO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio Nº 501-2015-D.FIARN (Expediente Nº 01031798) recibido el 12 de noviembre de 2015, mediante el cual el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, remite la Resolución Nº 0320-2015-CG-FIARN, por la que se prorroga la encargatura como decano de dicha unidad académica hasta la elección de las nuevas autoridades de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 60º de la nueva Ley Universitaria, Ley Nº 30220, señala que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, de acuerdo con los Arts. 187, 188, 188.2, 188.3 del Estatuto de la Universidad, el Decano de la Facultad es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad; es elegido por un periodo de cuatro años y no hay reelección inmediata; es docente en la categoría principal con no menos de tres años en la categoría y en la Facultad; tiene el grado de doctor o maestro de preferencia en las especialidades de la Facultad;

Que, el Art. 213º de la norma estatutaria expresa que en caso de vacancia del Decano, el profesor principal más antiguo en la categoría, miembro del Consejo de Facultad, asume el cargo como Decano interino; cargo cuyo ejercicio es por un periodo máximo de noventa (90) días calendario;

Que, por Resolución Nº 09-2015-AUT-UNAC del 06 de agosto de 2015, se resuelve prolongar el mandato de los miembros docentes de los Consejos de Facultad, hasta la elección de sus nuevos miembros titulares; debiendo adecuar su composición con el Art. 177 inciso 177.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, respetando la antigüedad en la categoría y la proporción de mayoría y minoría;

Que, mediante Resolución Nº 1131-2013-R del 26 de diciembre de 2013, se reconoció, del 27 de julio de 2015 al 26 de julio de 2015, a los representantes de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, la cual está integrada por los representantes de los profesores principales: Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES, Dr. NAPOLEÓN JAUREGUI NONGRADOS y MsC MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS; en representación de los docentes asociados: Mg. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA y Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, y como representantes de los profesores auxiliares, la Lic. JANET MAMANI RAMOS, y la representación estudiantil;

Que, los docentes electos como representantes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, conforme a la Resolución Nº 002-2013-CEU/UNAC, son los siguientes: Docentes Principales: Por Mayoría y Minoría/Por Elegir;

Docentes Asociados: Por Mayoría/Titulares, 1. BACA NEGLIA MÁXIMO FIDEL, 2. QUINTANILLA ALARCÓN JORGE, Suplente, 1. ESCUDERO CORNEJO GABRIEL EDUARDO; Por Minoría/Titular, 1. TORRES TIRADO ELVA ESPERANZA; Suplente, 1. LEON BARBOZA FELIX; Docentes Auxiliares: Por Mayoría/Titular. 1. MAMANI RAMOS JANET, Suplente 1. MILLA FIGUEROA AMÉRICO CARLOS;

Que, mediante el Numeral 2º de la Resolución N° 551-2015-R del 27 de agosto de 2015, se dispuso que en los casos especiales de las Facultades de Ciencias Naturales y Matemática, así como de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, las Comisiones de Gobierno mantengan su funcionamiento en las mismas condiciones que lo han venido realizando hasta el mes de julio de 2015, con los representantes elegidos, dado que materialmente no es posible conformarla regularmente debido a la carencia de docentes en la categoría de Principales, según el siguiente detalle: Docentes Asociados: 1. QUINTANILLA ALARCÓN JORGE, 2. BACA NEGLIA MÁXIMO FIDEL; Docentes Auxiliares: 1. MAMANI RAMOS JANET; Representación Estudiantil: 1. ARMAS TARAZONA LILIAN MIRELL, 2. REATEGUI MORALES CAROLINA PAOLA;

Que, en virtud de lo antes señalado, mediante el Numeral 2º de la Resolución N° 552-2015-R del 28 de agosto de 2015, rectificadora por Resolución N° 610-2015-R del 14 de setiembre de 2015, se encargó, con eficacia anticipada, al profesor asociado a dedicación exclusiva Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN como Decano Interino de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 13 de agosto de 2015, por un periodo máximo de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante T.D. N° 040-2015-CU de fecha 23 de octubre de 2015, se transcribió a los Señores Decanos encargados de las Facultades de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales así como de Ciencias Naturales y Matemática, el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2015, relacionado al Punto de Agenda N° 9 "Situación de los Decanos encargados de las Facultades de Ciencias Naturales y Matemática e Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales", habiéndose acordado: "Que los Consejos de Facultad o Comisiones de Gobierno hagan propuestas de Decano Encargado para ser reconocidos como decano Interino por el Consejo Universitario, respetando la Ley, el Estatuto y otras normas aplicables";

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, remite la Resolución N° 0320-2015-CG-FIARN de fecha 27 de octubre de 2015, por la que se prorroga la encargatura del profesor Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, como Decano de dicha unidad académica hasta la elección de las nuevas autoridades de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, ante lo expuesto, conforme a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2015, T.D N° 040-2015-CU, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, es procedente encargar el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, al profesor asociado a dedicación exclusiva Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, miembro de la Comisión de Gobierno, conforme a lo acordado y resuelto por la Comisión de Gobierno de dicha unidad académica mediante Resolución de Comisión de Gobierno N° 0320-2015-CG-FIARN de fecha 27 de octubre de 2015, por un periodo máximo de noventa (90) días calendarios o hasta la elección de las nuevas autoridades titulares;

Estando a lo glosado; a la T.D. N° 040-2015-CU de fecha 23 de octubre de 2015; a lo resuelto por la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante Resolución N° 0320-2015-CG-FIARN de fecha 27 de octubre de 2015; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128

del Estatuto de la Universidad concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al profesor asociado a dedicación exclusiva **Mg. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN** como **Decano Interino de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 12 de noviembre de 2015, por un periodo máximo de noventa (90) días calendarios o hasta la elección de las autoridades titulares conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º **PRECISAR**, que el mencionado docente, al asumir las funciones de Decano interino, debe convocar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias que considere pertinentes, a fin de dar continuidad a las labores académicas y administrativas de esta Facultad con las prerrogativas que conlleva el cargo; debiendo asimismo, cumplir con las atribuciones, funciones y responsabilidades de Decano señaladas en la Ley N° 30220, en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en los Reglamentos Internos y demás normas vigentes, durante el período señalado.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones correspondientes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa por el lapso del desempeño de su gestión; asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, remuneraciones y beneficios económicos inherentes al cargo, a partir de la fecha en que asumió tales funciones.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades y dependencias académico administrativas de la Universidad, representación estudiantil, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades y dependencias académico administrativas,
cc. RE, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados.